

Fwd: REF: NULIDAD DEUDOR: LUZ MARINA PINEDA ALZATE ACREEDOR: FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS RAD: 2021-298

Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mar 11/10/2022 3:43 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF: NULIDAD

DEUDOR: LUZ MARINA PINEDA ALZATE

ACREEDOR: FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS

RAD: 2021-298

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C. C. No. 74.858.760 de Yopal, Abogado con T. P. No. 117.636 del C. S de la J., con correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, actuando como apoderado de "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN", con Nit. No. 804.009.752-8, me permito manifestar que interpongo NULIDAD de lo actuado a partir del auto del 13 de enero de 2022.

Atentamente,

Gime Alexander Rodriguez

Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.

Contratación Estatal U. Externado de Col.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

 		  	
<p>gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com</p>			
<p>BUCARAMANGA Cra 35 # 46-112 Cabecera del llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027</p>	<p>BOGOTÁ D.C. C112B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel:(1) 33748993 Cel. 315 745 0626</p>	<p>BARRANQUILLA CL 102 # 49e- 89 apto 1204B Edificio Soho 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel. 312 530 4650</p>	<p>TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Tel: (6) 741 0484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel. 311 440 3435</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

Señor

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REF: NULIDAD
DEUDOR: LUZ MARINA PINEDA ALZATE
ACREEDOR: FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS
RAD: 2021-298

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C. C. No. 74.858.760 de Yopal, Abogado con T. P. No. 117.636 del C. S de la J., con correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, actuando como apoderado de "**FINANCIERA COMULTRASAN** o **COMULTRASAN**", con Nit. No. **804.009.752-8**, me permito manifestar que interpongo **NULIDAD** de lo actuado a partir del auto del 13 de enero de 2022, así:

- ❖ **LEGITIMACION EN LA CAUSA:** La entidad FINANCIERA COMULTRASAN, es acreedor de la señora LUZ MARINA PINEDA ALZATE, según consta en los títulos valores (pagare) de los cuales se allega copia, y dado que el fin de este proceso es la concurrencia de todos los acreedores, se encuentra mi poderdante legitimado para hacer parte del proceso.
- ❖ **CAUSAL INVOCADA:** Se invoca como causal de nulidad la consagrada en el **numeral 8 del artículo 133** del Código General del Proceso, y el artículo el **artículo 19 numeral 9 de la Ley 1116 de 2006**, que consagra: "*ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, **efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor***".

Igualmente el Código General del Proceso, en su artículo 132 establece que en cada etapa del proceso el Juez deberá realizar **CONTROL DE LEGALIDAD** para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Así las cosas, de la revisión del proceso es evidente que el deudor, **NO** relaciono y tampoco allego constancia de haber comunicado la existencia del presente trámite al acreedor FINANCIERA COMULTRASAN de conformidad con la Ley 1116 de 2006.

El despacho como Juez concursal tiene la misión y el compromiso Constitucional y Legal de hacer efectivos los derechos, obligaciones,

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.
Cra 35 # 46 112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel. 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 400
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374693
Cel. 315 745 0625

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel. (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel. (8) 741 0484
Pbx (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel. 311 440 3435



SC-CER02418

garantías y demás consagradas, con el fin de asegurar el cumplimiento jurisdiccional en el manejo de esta clase de procesos.

Igualmente la Corte Constitucional ha reconocido la existencia de una causal de nulidad distinta a las contempladas en el artículo 133 del Código General del proceso, la cual se configura cuando se vulnera el artículo 29 de la Constitución, esto es, el debido proceso, situación que se presenta según los argumentos que más adelante se exponen y por ello el despacho debe decretar la nulidad, de todo lo actuado a partir del auto de apertura, para que inicie el proceso a partir de este, y volver a surtir las etapas procesales dejadas sin efectos.

❖ **HECHOS:** La presente solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mediante auto del 13 de enero de 2022 el despacho profirió **AUTO ADMISORIO** respecto del trámite de **REORGANIZACION** de la señora LUZ MARINA PINEDA ALZATE, designándola como PROMOTORA.

SEGUNDO: En el numeral SEPTIMO del auto admisorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el despacho ordeno a la deudora- promotora:

*"SÉPTIMO. ORDENAR al (a) deudor(a) en su calidad de promotor, que a través de los medios que estime idóneos en cada caso, efectivamente, **informe a todos los acreedores** y a todos los jueces que tramitan procesos de ejecución y restitución a nivel nacional, la existencia de este proceso, indicando la fecha de inicio, transcribiendo el aviso referido en el numeral anterior. En todo caso deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior. Los gastos serán a cargo del deudor".*

TERCERO: Pese a lo anterior, la deudora – promotora **NO** procedió a realizar la debida notificación del presente proceso de reorganización al acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN**, con el fin de que hiciera valer su crédito y demás actuaciones a las que tiene derecho en su calidad de acreedor, pues nótese, que en los archivos electrónicos allegados por la misma, y en especial en el archivo No. 25 no se evidencia remisión del auto admisorio y del aviso del presente proceso al correo electrónico gerencia.juridica@comultrasan.com.co, el cual corresponde al correo registrado en la cámara de comercio para notificaciones judiciales, como se puede evidenciar en el archivo adjunto.

CUARTO: Dado lo anterior, la entidad a la que represento no tuvo conocimiento, ni le fue notificado la existencia del presente proceso de reorganización empresarial, por lo cual, no tuvo la posibilidad de participar en las diferentes actuaciones procesales surtidas al interior del mismo, vulnerándosele el derecho al debido proceso y los principios rectores del régimen de insolvencia consagrados en el numeral 4 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO: Sumando a lo anterior, pese a que el proceso ejecutivo adelantado por la entidad FINANCIERA COMULTRASAN contra la deudora LUZ MARINA PINEDA, fue debidamente incorporado a la presente reorganización, como

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.
Cra 35 # 45-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-39 Of 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
Cl 102 # 49e- 89 Of. 120-1B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3350129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel 312 630 4560

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0404
Pbx (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel 311 440 3435



30-GEN051418

consta en el archivo 56 del expediente digital y en el auto de fecha 17 de marzo de 2022, y en los estados financieros de la concursada se relacionó obligación HIPOTECARIA a favor de mi representada, en la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, al igual que en el acuerdo de reorganización aprobado por el despacho, **NO** se relacionó obligación alguna a favor de la entidad.

SEXTO: Téngase en cuenta que la incorporación del proceso ejecutivo al trámite no exonera a la deudora – promotora, de notificar a la totalidad de los acreedores de la admisión del proceso de reorganización empresarial, tal y como lo ordena el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Incluso la norma exige la remisión o transcripción del aviso emitido por el despacho, al igual que su publicación en la sede o sucursal principal del desarrollo del objeto social, dado que los dos procesos (ejecutivo y reorganización), son independientes y por ende su notificación se realiza de manera individual, para este caso, a cada uno de los acreedores.

SEPTIMO: Dado lo anterior, es clara la omisión realizada por la deudora-promotora en el desarrollo de sus funciones, respecto del acreedor FINANCIERA COMULTRASAN, pues no lo notifico de la existencia del presente proceso, y no lo reconoció como acreedor, pese a que directamente adquirió la obligación hipotecaria con la entidad, lo tiene relacionado en la contabilidad y se incorporó el proceso ejecutivo al presente trámite.

SEPTIMO: Así las cosas, a mi representada se le vulneraron los derechos procesales y sustanciales contemplados en el C.G.P. y la Ley 1116 de 2006 y demás norma concordantes que la adicionan o modifican, lo cual se encuentra causando afectaciones de índole patrimonial a la entidad, pues de una parte el proceso ejecutivo se encuentra suspendido e incorporado al presente proceso y de la otra, no se incluyó como acreedor en el acuerdo de reorganización empresarial.

❖ **NORMAS VULNERADAS DE LA LEY 1116 DE 2006**

ARTÍCULO 4º. Principios del régimen de insolvencia. El régimen de insolvencia está orientado por los siguientes principios:

1. Universalidad: La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación.

2. Igualdad: Tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurran al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre prelación de créditos y preferencias.

3. Eficiencia: Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, basados en la información disponible.

4. Información: En virtud del cual, deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.
Cra 35 # 46-112
Cabecera del Llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.
Cl 12B No. 9-33 Of. 400
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
Cl 102 # 49e-59 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122
Cel: 312 530 4550

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0404
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 119-120
Cel: 311 440 3435



SC-GER051418

5. Negociabilidad: Las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litigiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación con las deudas y bienes del deudor.

6. Reciprocidad: Reconocimiento, colaboración y coordinación mutua con las autoridades extranjeras, en los casos de insolvencia transfronteriza.

7. Gobernabilidad económica: Obtener a través del proceso de insolvencia, una dirección gerencial definida, para el manejo y destinación de los activos, con miras a lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.

ARTÍCULO 19. *Inicio del proceso de reorganización.* La providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización deberá, comprender los siguientes aspectos:

9. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, **efectivamente informen a todos los acreedores** la fecha de inicio del proceso de reorganización, **transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente**, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor.

ARTÍCULO 20. *Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso.* A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, **deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito** y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

❖ **PRUEBAS SOLICITADAS:**

Solicito al despacho decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. La integridad de todos los cuadernos que conformen el presente proceso de reorganización empresarial.
2. Cámara de comercio de FINANCIERA COMULTRASAN
3. Pagare No. 022-0088-002850231
4. Pagare No. 022-0088-002850235

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.
Cra 35 # 46-112
Cabecera del Llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.
Cl 12B No. 9-33 Of. 400
Edificio Sabanas
Tel. (1) 3374693
Cel. 315 745 0625

BARRANQUILLA
Cl 102 # 49e-89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel. (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122
Cel. 312 530 4050

TUNJA
Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel. (5) 741 0404
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 119-120
Cel. 311 440 3435



SG-CER081418

PETICION

PRIMERO: Solicito al despacho **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto del 13 de enero de 2022, por indebida notificación al acreedor FINANCIERA COMULTRASAN, y demás medidas de saneamiento necesarias y procedentes.

Del Señor Juez:

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ

C.C. 74.858.760 de Yopal

T.P. 117.636 del C. S. de la J.

Ingrin

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.

Cra. 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel. 317 591 6027

BOGOTA D.C

C1 12B No. 9-33 Of. 400
Edificio Sabanas
Tel. (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel. (5) 3350129
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122
Cel 312 630 4680

TUNJA

C1 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel. (8) 741 0404
Pbx (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel 311 440 3435



SC-GER061418

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "M. J. S." or similar.

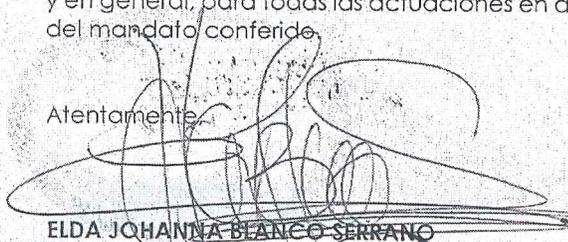
Señor(a)
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

REF. TRAMITE DE REORGANIZACION DEUDOR: LUZ MARINA PINEDA ALZATE ACREEDORES: VARIOS.
 RAD: 2021-298

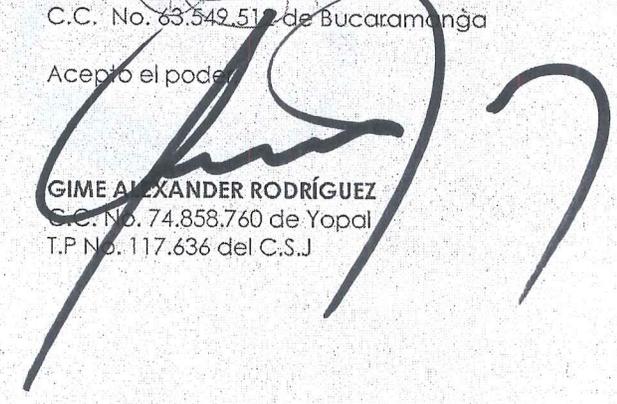
ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.549.512 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta profesional No. **219.681** del C. S. de la J., con correo electrónico **eldajohanna.blanco@comultrasan.com.co** debidamente autorizada mediante escritura pública No. 1578 del 1 de junio de 2021 otorgado por la Dra. **SOCORRO NEIRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.322.960 de Bucaramanga, correo electrónico: **gerencia.juridica@comultrasan.com.co** Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito De Santander Limitada "**FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN**", con Nit. No. **804.009.752-8**, entidad legalmente, escindida de la Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander Limitada "**COOMULTRASAN LTDA.**", mediante escritura No. 1829 del veintisiete (27) de junio de dos mil (2000) de la Notaria Quinta de Bucaramanga, por la cual se creó la Cooperativa Financiera de Santander Limitada "**COMULTRASAN**" hoy Cooperativa de Ahorro y Crédito De Santander Limitada "**FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN**", todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, por medio de la presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, abogado, mayor de edad, portador de la Tarjeta Profesional número **117.636** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cedula de ciudadanía número **74.858.760** de Yopal, con correo electrónico **gerencia@rodriguezcorreaabogados.com** debidamente inscrito en el registro nacional de abogados, para que represente a la entidad en calidad de acreedor de la señora LUZ MARINA PINEDA ALZATE, identificado con cedula No. 63.302.351, dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, que se adelanta en el trámite de la referencia, de conformidad con la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

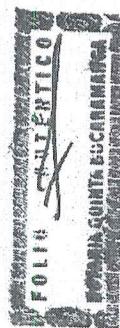
Este poder conlleva las facultades expresas, de presentar NULIDAD, recursos, transigir, conciliar, desistir, sustituir, notificarse, renunciar, reasumir, revocar intervenir en todas las etapas, propone objeciones, emitir sentido del voto a la propuesta de pago, realizar propuestas, impugnar el acuerdo y en general, para todas las actuaciones en derecho que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido.

Atentamente,


ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO
 C.C. No. 63.549.512 de Bucaramanga

Acepto el poder


GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
 C.C. No. 74.858.760 de Yopal
 T.P. No. 117.636 del C.S.J



gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
 Cra 35 # 46-112
 Cabecera del llano
 Pbx: (7) 670 4846
 Cel: 317 507 6027

BOGOTÁ D.C.
 Cl. 12B No. 9-33 Of. 408
 Edificio Sabanas
 Tel: (1) 3374893
 Cel: 315 743 0626

BARRANQUILLA
 Cl. 102 # 49a-89 Of. 1204B
 Edificio Soho 102
 Tel: (5) 3358129
 Pbx: (7) 670 4848 Ext 122

TUNJA
 Calle 17 No. 11- 51 Of. 211B
 Edificio Novocenter
 Centro de Negocios & Especialidades
 Tel: (8) 7401216



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: ELDA JOTAQUIA

Quien exhibió la C.C. BLANCO SERRANO
De 63.349.512 y Tarjeta Profesional
No 310007 C.S. y declaró que la
firma que aparece en el presente documento
son suyas y que el contenido es verdadero.
Bucaramanga, OCT. 26/22

[Firma]
Eduardo Tullio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto de Bucaramanga (S)



Pagaré N° 022-0088-002850231

PAGARÉ

Por \$ 168.690.149

Vencimiento (s) 15 DE ENERO DE 2018

Yo (Nosotros)

C.C. N°

PINEDA ALZATE LOZ MARINA

63002351

Identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s) declaro(amos) que por virtud del presente título valor debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria, incondicional e irrevocablemente, en dinero efectivo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" o a su orden o tenedor legítimo, o a quien represente sus derechos, en la ciudad o agencia de SABANA DE TORRES

La suma de: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$168.690.149) MAS LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DIECISIÉS (16) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA DE USURA AUTORIZADA POR LEY.

junto con los intereses corrientes, remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconozco(emos) el interés máximo autorizado legalmente para este evento. El valor o suma en mención corresponde a la(s) obligación(es) o crédito(s) que a continuación se relaciona(n):

CREDITO N. 022-0088-002850231 DISCRIMINADO ASI:
CAPITAL: \$168.690.149

El presente pagaré cubrirá todas y cada una de las obligaciones o créditos presentes y/o futuros que desde la fecha del otorgamiento del mismo adquiera con Financiera Comultrasan o Comultrasan. Si el pago no se efectuare en la(s) fecha(s) que se indica(n), me(nos) obligo(amos) a pagar además de ella(s), sobre los saldos insolutos durante todo el tiempo que se encuentre sin satisfacer la obligación, intereses moratorios a la tasa del(a) máxima autorizada legalmente y/o límite de usura efectiva anual o equivalente, certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente, sin que ello implique prórroga del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones legales de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo para el cobro judicial. Convengo(convenimos) en facultar a la Cooperativa o tenedor legítimo, para reajustar el tipo de interés moratorio previsto en la presente obligación, hasta la tasa máxima que las autoridades respectivas autoricen con posterioridad a la fecha del presente documento, comprometiéndome(nos) desde ahora a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto. Igualmente, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria se autorice el cobro de intereses corrientes superior a los previstos en este pagaré, la Cooperativa o tenedor legítimo los reajustará automáticamente y desde ahora el deudor(es) se obliga a pagar la diferencia que resulte a su cargo por dicho concepto. Autorizo(amos) a la Cooperativa o tenedor legítimo hacer exigible anticipadamente el cumplimiento de la totalidad de la obligación de manera inmediata o el pago del saldo o saldos insolutos, más los intereses, costas y demás gastos, sin requerimiento judicial mediante acción judicial o extrajudicial y en cualesquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento en el pago de una o más cuotas en la forma y términos aquí estipulados; b) Si el(los) suscrito(s) deudor(es) fuere(n) demandado(s) judicialmente en forma individual, conjunta o separada o se le(s) embargue(n) o persiga(n) bienes por cualquier clase de acción; c) En caso de cesación de pagos, liquidación administrativa o judicial, inhabilidad o incapacidad de cualquiera de los suscritos deudores; d) En caso de muerte de(los) deudor(es), el acreedor queda con derecho de exigir la totalidad del crédito a uno o cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; e) Si los bienes de uno de los deudores son embargados o perseguidos por un tercero, en ejercicio de cualquier acción; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a la Cooperativa o tenedor legítimo; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte; o dejan de ser garantía suficiente; h) Si el(a los) deudor(es), aparece vinculado en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, y en general, por delitos o conductas que a juicio de la entidad acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia o de pago, o que sean inconveniente para la entidad acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este pagaré que hiciere la Cooperativa acreedora a cualquier persona natural o jurídica, haciendo constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los obligados. Autorizo(amos) a la Cooperativa, para debitar total o parcialmente el valor de esta obligación, en cualquier cuenta en la que existan saldos a mi(nuestro) favor en caso de que no fuera pagada en la forma aquí estipulada; si el cargo fuere parcial, la Cooperativa acreedora anotará en este título-valor la suma recibida y por este concepto. Igualmente autorizo(amos) irrevocablemente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, de una parte a mi(nuestro) empleador para que me(nos) deduzca o retenga de cualquier cantidad que haya de pagarme(nos), las sumas que en virtud de este título-valor adeude(amos) y los ponga a disposición de la Cooperativa acreedora. Autorizo(amos) irrevocablemente al tesorero o pagador de la entidad pública o empresa privada donde he(mos) celebrado o suscrito cualquier clase de contrato(s) incluido el(os) contrato(s) de prestación de

08-FEB 2017

FO-CRE-003

INSCRITA REG. COOP

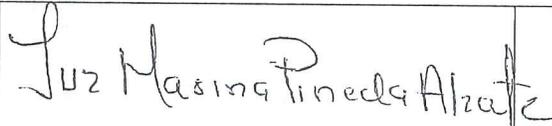
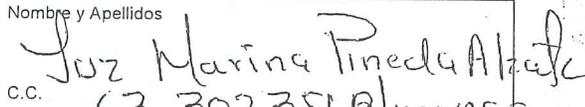
VIGILADA SUPERVISORA

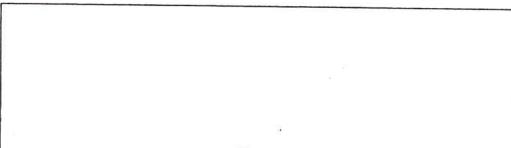
95859

dispapeles

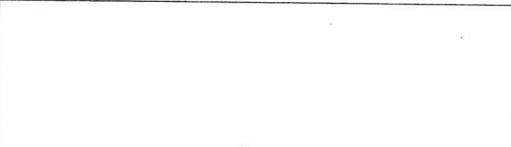
servicios u órdenes de servicios, para que me(nos) deduzca, retenga y pague a la Cooperativa, el precio del(los) contrato(s) o sumas a mi(nuestro) favor adeudada(s) sin más requisitos que la presente autorización, cuando la obligación contenida en este pagaré no fuere pagada en la forma estipulada; y de otra, a la Cooperativa acreedora para solicitar dicha deducción o retención; pero sin que en estos eventos la Cooperativa contraiga obligación de hacer uso de esta(s) autorización(es), pues queda en libertad de hacerlo o no y sin perjuicio de los derechos y acciones que como acreedora le competen. En caso de hacerse el cobro extrajudicial o judicialmente será(n) de mi(nuestro) cargo los gastos y/o costas de la cobranza y los honorarios del(a) abogado(a). Igualmente los gastos originados o causados por concepto de impuestos, comisiones, tasas, timbre, contribuciones, pólizas de seguros, costas procesales, correrán a mi(nuestro) cargo, y expresamente renuncio(amos) a favor del acreedor o tenedor legítimo a los beneficios legales presentes o futuros que lleguen a modificar o adicionar este pagaré en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con el presente título valor, y acepto como correctas las cifras que indiquen los libros de contabilidad de la Cooperativa o acreedor o tenedor legítimo, cuyo certificado de que de estas cifras se expida prestan mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva, de la liquidación del crédito y costas y del remate(s) que se llegue a derivar del mismo; y en el evento de acción o demanda judicial expresamente renuncio(amos) en favor de la Cooperativa o de cualquier tenedor legítimo de este pagaré, al derecho de hacerme(nos) nombrar depositario(s) de bienes, y para todos los efectos legales expresamente renuncio (amos) a mi(nuestro) domicilio, al(os) requerimientos de cobro o mora, declaro(amos) excusada y renuncio(amos) a la presentación para el pago, al aviso de rechazo y al protesto. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA: a) Autorizo a la Cooperativa o quien haga sus veces para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con la Cooperativa. b) Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente durante el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de Información Financiera, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago total de la obligación o relación. c) La autorización faculta no solo a la Cooperativa para reportar, procesar y divulgar a las centrales de información Financiera o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que la Cooperativa pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de las Centrales y puedan ser de conocimiento con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información Financiera.

Para constancia se firma en la ciudad de **SABANA DE TORRES** a los **QUINCE** (**15**) días del mes de **AGOSTO** de dos mil **DIECISIETE** **2017**).

	
Firma	
Nombre y Apellidos	
	
c.c. 63.3023519/mungu	
Huella dactilar	

	
Firma	
Nombre y Apellidos	
c.c.	
Huella dactilar	

	
Firma	
Nombre y Apellidos	
c.c.	
Huella dactilar	

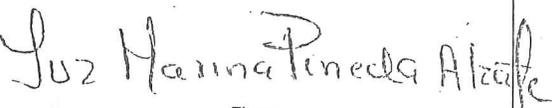
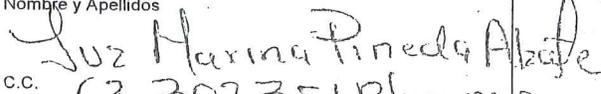
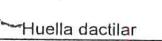
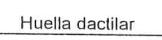
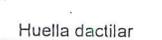
	
Firma	
Nombre y Apellidos	
c.c.	
Huella dactilar	

12. Autorizo a la Cooperativa para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con la Cooperativa. Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de riesgo, de acuerdo con la ley o los pronunciamientos de la Corte Constitucional, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos Cod. de Cio y Ley de habeas Data. La autorización faculta y autoriza no solo a la Cooperativa para reportar, procesar y divulgar a la central de información bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que la Cooperativa pueda solicitar información sobre las relaciones comerciales de la persona jurídica que represento con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre la persona jurídica reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información; todo de conformidad y fundamento en la Ley 1581 de 2012, Ley 1581 de 2012 y de más normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

13. Acepto y expresamente autorizo el envío de notificaciones, avisos, mensajes, información y/o comunicaciones en general en forma verbal o escrita que la Cooperativa considere necesaria en mensaje de voz o texto, a los números celulares, telefónicos y/o a la(s) dirección(es) electrónica(s) o correo(s) reportado(s) o registrado(s) como de uso o de mi(nuestra) propiedad o a mi(nuestro) nombre registrados o reportados o de la persona natural o jurídica que represento.

14. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a la Cooperativa acreedora, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito. El pagaré llenado será exigible y prestará mérito ejecutivo sin ningún otro requisito adicional.

15. Expresamente manifiesto(amos) conocer y entender el contenido de esta carta de instrucciones y de todas las autorización y obligaciones derivadas de la misma, del correspondiente pagaré y del reglamento de políticas y/o manuales de crédito y/o cartera de la Cooperativa acreedora, así como haber recibido una copia de las presentes instrucciones.

<p>Firma </p>			
<p>Nombre y Apellidos  c.c. 63.302351B/manga</p>	<p>Huella dactilar </p>	<p>Nombre y Apellidos c.c.</p>	<p>Huella dactilar </p>
<p>Firma </p>		<p>Firma </p>	
<p>Nombre y Apellidos c.c.</p>	<p>Huella dactilar </p>	<p>Nombre y Apellidos c.c.</p>	<p>Huella dactilar </p>

Vigilada Supersolidaria - Inscrita Fogacoop

Nombre y apellidos del funcionario que tomó firmas Gilda Acevedo A
37844080

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Ciudad: SABANA DE TORRÉS

Fecha: 15 de agosto del 2017

Señores:
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Ltda.
FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN
Ciudad

Por medio del presente escrito hago entrega a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" en adelante la Cooperativa, el título valor "pagaré" firmado con espacios en blanco a su orden número: 022-0064-2850231

De manera expresa e irrevocable, conforme al artículo 622 del código de comercio autorizo(amos) a la Cooperativa o tenedor legítimo a quien represente sus derechos, para que proceda a llenar el pagaré, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado, sin previo aviso y en cualquier momento, para instrumentar la(s) obligación(es) presente(s) o futura(s) que llegue(lleguemos) a deber a su favor sea en forma directa, indirecta, individual, conjunta o solidaria, con ocasión de préstamos o créditos con tasa fija o variable; contratos de crédito, contratos de mutuo, sobregiro(s) en cuenta(s), cupo(s) de crédito, así, como cualquier otra operación de crédito, débito, por la cual me(nos) declaro(amos) deudor(es), sin importar la naturaleza u origen de la obligación a mi(nuestro) cargo.
2. El valor será la suma adeudada según la cantidad efectiva de desembolso(s) al momento de diligenciar el pagaré y de acuerdo con las condiciones de aprobación del(los) crédito(s) otorgado(s) u obligación(es), incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi(nuestro) cargo y a favor de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo por cualquier concepto como gastos, costos, honorarios de cobro, impuestos, seguros, etc., así como los pagos que la Cooperativa o dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi(nuestro) nombre.
3. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto estas instrucciones, las obligaciones o créditos existentes con la Cooperativa o tenedor legítimo que figuren a mi(nuestro) cargo al momento de ser llenado dicho pagaré. En todo caso el capital adeudado para mi(nosotros) será el que indique o arroje los libros de contabilidad de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones.
4. La tasa de interés remuneratoria y/o moratoria corresponderá a la máxima legal establecida o autorizada o equivalente certificada por la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces o autorizada por Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo tendrá la facultad de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de la entidad acreedora o tenedor legítimo una modificación unilateral. Todo de acuerdo con las normas emitidas por la entidad autorizada para ello.
5. Para todos los efectos, expresamente autorizo a la Cooperativa o a cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial en caso de incumplimiento o mora en las obligaciones, declare vencido el plazo de las obligación(es) a mi(nuestro) cargo, así como el de las cuotas que compongan el saldo, y exija su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; para lo cual se entenderá autorizada a diligenciar el pagaré, en las condiciones y términos previstos en este documento o en la ley, y además podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago o falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos o servicios ofrecidos o prestados por la Cooperativa, utilizados por mi(nosotros). b) Mora en el pago o falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos producto de las operaciones o créditos o servicios utilizados por mi(nosotros). c) Incumplimiento en el pago de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de suma de dinero y deba ser ejecutada por mi(nosotros) en virtud de las operaciones o crédito(s) realizados. d) Cuando entre en estado de cesación de pagos, o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o sea(n) embargado o perseguido algún bien de mi(nuestra) propiedad dentro de un proceso legal. e) Si incumplo(imos) alguna de las obligaciones contenidas en los reglamentos de crédito, cartera, o productos de la Cooperativa. f) Por incurrir en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos. g) Si no se mantienen vigentes las pólizas de seguros exigidos por la entidad acreedora. h) Si incumplo una de cualquiera de las obligaciones contenidas en el manual de crédito y/o cartera de la Cooperativa acreedora.
6. La Cooperativa queda expresamente autorizada y facultada para determinar la fecha de vencimiento de la(s) obligación(es) o crédito(s) que en el pagaré se incorporen.
7. La Cooperativa queda facultada para señalar o determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que sea llenado.
8. Yo(nosotros) faculto(amos) a la Cooperativa para debitar de cualquiera de mi(nuestra) cuenta(s) de aportes sociales, ahorros, y demás, sean individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi (nuestro) favor el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, comisiones, impuestos y demás derechos fiscales, que este cause, los cuales son en su totalidad a mi(nuestro) cargo.
9. En caso de prórroga, novación o modificación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo y a favor de la Cooperativa, manifiesto(amos) que acepto(amos) que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi(nuestro) cargo; garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
10. El número del pagaré corresponderá al mismo número citado en el encabezamiento de esta carta; el número de la(s) obligación(es) o crédito(s) corresponderá a aquel que internamente señale la Cooperativa y el lugar de creación del pagaré, será la ciudad donde sea diligenciado el pagaré.
11. Conforme a la Ley 1.555 de 2012 se permite el(os) pago(s) anticipado(s) de la(s) operación(es) de crédito(s).

Pagaré No. 022-0088-002850235
 Por \$ 59.946.977
 Vencimiento (s) 15 DE ENERO DE 2018
 Yo (Nosotros)

PAGARÉ

2017-25-15-1/1/1

C.C. N°

TARACIA MEDINA MANUEL
 PINEDA ALZATE LUZ MARINA

1300938
 6230251

Identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma(s) declaro(amos) que por virtud del presente título valor debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria, incondicional e irrevocablemente, en dinero efectivo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" o a su orden o tenedor legítimo, o a quien represente sus derechos, en la ciudad o agencia de **SABANA DE TORRES**

La suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$59.946.977) MAS LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA DIECISEIS (16) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA DE USURA AUTORIZADA POR LEY.**

junto con los intereses corrientes, remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconozco(emos) el interés máximo autorizado legalmente para este evento. El valor o suma en mención corresponde a la(s) obligación(es) o crédito(s) que a continuación se relaciona(n):

**CREDITO NO. 022-0088-002850235 DISCRIMINADO ASI:
 CAPITAL: \$59.946.977**

El presente pagaré cubrirá todas y cada una de las obligaciones o créditos presentes y/o futuros que desde la fecha del otorgamiento del mismo adquiera con Financiera Comultrasan o Comultrasan. Si el pago no se efectuare en la(s) fecha(s) que se indica(n), me(nos) obligo(amos) a pagar además de ella(s), sobre los saldos insolutos durante todo el tiempo que se encuentre sin satisfacer la obligación, intereses moratorios a la tasa del(a) máxima autorizada legalmente y/o límite de usura efectiva anual o equivalente, certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente, sin que ello implique prórroga del plazo y sin perjuicio de los derechos y acciones legales de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo para el cobro judicial. Convengo(convenimos) en facultar a la Cooperativa o tenedor legítimo, para reajustar el tipo de interés moratorio previsto en la presente obligación, hasta la tasa máxima que las autoridades respectivas autoricen con posterioridad a la fecha del presente documento, comprometiéndome(nos) desde ahora a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto. Igualmente, en el evento en que por disposición legal o reglamentaria se autorice el cobro de intereses corrientes superior a los previstos en este pagaré, la Cooperativa o tenedor legítimo los reajustará automáticamente y desde ahora el deudor(es) se obliga a pagar la diferencia que resulte a su cargo por dicho concepto. Autorizo(amos) a la Cooperativa o tenedor legítimo hacer exigible anticipadamente el cumplimiento de la totalidad de la obligación de manera inmediata o el pago del saldo o saldos insolutos, más los intereses, costas y demás gastos, sin requerimiento judicial mediante acción judicial o extrajudicial y en cualesquiera de los siguientes eventos: a) El incumplimiento de los suscritos de una o más cuotas en la forma y términos aquí estipulados; b) Si el(los) suscrito(s) deudor(es) fuere(n) demandado(s) judicialmente en forma individual, conjunta o separada o se le(s) embargue(n) o persiga(n) bienes por cualquier clase de acción; c) En caso de cesación de pagos, liquidación administrativa o judicial, inhabilidad o incapacidad de cualquiera de los suscritos deudores; d) En caso de muerte de(los) deudor(es), el acreedor queda con derecho de exigir la totalidad del crédito a uno o cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; e) Si los bienes de uno de los deudores son embargados o perseguidos por un tercero, en ejercicio de cualquier acción; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a la Cooperativa o tenedor legítimo; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente; h) Si el(a los) deudor(es), aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos; por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, y en general, por delitos o conductas que a juicio de la entidad acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia o de pago, o que sean inconveniente para la entidad acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas. Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que de este pagaré que hiciera la Cooperativa acreedora a cualquier persona natural o jurídica, haciendo constar que la solidaridad e indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los obligados. Autorizo(amos) a la Cooperativa, para debitar total o parcialmente el valor de esta obligación, en cualquier cuenta en la que existan saldos a mi(nuestro) favor en caso de que no fuera pagada en la forma aquí estipulada; si el cargo fuere parcial, la Cooperativa acreedora anotará en este título-valor la suma recibida y por este concepto. Igualmente autorizo(amos) irrevocablemente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 79 de 1988 y demás normas concordantes, de una parte a mi(nuestro) empleador para que me(nos) deduzca, o retenga, de cualquier cantidad que haya de pagarme(nos), las sumas que en virtud de este título-valor adeude(amos) y los ponga a disposición de la Cooperativa acreedora. Autorizo(amos) irrevocablemente al tesorero o pagador de la entidad pública o empresa privada donde he(amos) celebrado o suscrito cualquier clase de contrato(s) incluido el(os) contrato(s) de prestación de

servicios u órdenes de servicios, para que me(nos) deduzca, retenga y pague a la Cooperativa, el precio del(los) contrato(s) o sumas a mi(nuestro) favor adeudada(s) sin más requisitos que la presente autorización, cuando la obligación contenida en este pagaré no fuere pagada en la forma estipulada; y de otra, a la Cooperativa acreedora para solicitar dicha deducción o retención; pero sin que en estos eventos la Cooperativa contraiga obligación de hacer uso de esta(s) autorización(es), pues queda en libertad de hacerlo o no y sin perjuicio de los derechos y acciones que como acreedora le competen. En caso de hacerse el cobro extrajudicial o judicialmente será(n) de mi(nuestro) cargo los gastos y/o costas de la cobranza y los honorarios del(a) abogado(a). Igualmente los gastos originados o causados por concepto de impuestos, comisiones, tasas, timbre, contribuciones, pólizas de seguros, costas procesales, correrán a mi(nuestro) cargo, y expresamente renuncio(amos) a favor del acreedor o tenedor legítimo a los beneficios legales presentes o futuros que lleguen a modificar o adicionar este pagaré en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con el presente título valor, y acepto como correctas las cifras que indiquen los libros de contabilidad de la Cooperativa o acreedor o tenedor legítimo, cuyo certificado de que de estas cifras se expida prestan mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva, de la liquidación del crédito y costas y del remate(s) que se llegue a derivar del mismo; y en el evento de acción o demanda judicial expresamente renuncio(amos) en favor de la Cooperativa o de cualquier tenedor legítimo de este pagaré, al derecho de hacerme(nos) nombrar depositario(s) de bienes, y para todos los efectos legales expresamente renuncio (amos) a mi(nuestro) domicilio, al(os) requerimientos de cobro o mora, declaro(amos) excusada y renuncio(amos) a la presentación para el pago, al aviso de rechazo y al protesto. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA: a) Autorizo a la Cooperativa o quien haga sus veces para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Financiera o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con la Cooperativa. b) Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente durante el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de Información Financiera, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, y con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago total de la obligación o relación. c) La autorización faculta no solo a la Cooperativa para reportar, procesar y divulgar a las centrales de información Financiera o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que la Cooperativa pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre mí reportados sean procesados para el logro del propósito de las Centrales y puedan ser de conocimiento con fines comerciales. d) Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información Financiera.

Para constancia se firma en la ciudad de **SABANA DE TORRES** a los **CATORCE** (**14**) días del mes de **AGOSTO** de dos mil **DIECISIETE** **2017**).

Firma		
Nombre y Apellidos Manuel Tovar		
C.C. 13809338		
Firma		Huella dactilar

Firma		
Nombre y Apellidos Luz Marina Pineda Alzate		
C.C. 63302351		
Firma		Huella dactilar

Firma		Huella dactilar
Nombre y Apellidos		Huella dactilar
C.C.		Huella dactilar

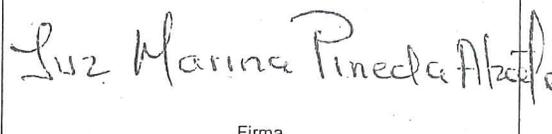
Firma		Huella dactilar
Nombre y Apellidos		Huella dactilar
C.C.		Huella dactilar

12. Autorizo a la Cooperativa para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer fruto de cualquier relación financiera o proceso con la Cooperativa. Esta autorización comprende toda la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos o a la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de riesgo, de acuerdo con la ley o los pronunciamientos de la Corte Constitucional, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos Cod. de Cio y Ley de habeas Data. La autorización faculta y autoriza no solo a la Cooperativa para reportar, procesar y divulgar a la central de información bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales económicos, sino también para que la Cooperativa pueda solicitar información sobre las relaciones comerciales de la persona jurídica que represento con terceros o con el sistema financiero y para que los datos sobre la persona jurídica reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información; todo de conformidad y fundamento en la Ley 1581 de 2012, Ley 1581 de 2012 y de más normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

13. Acepto y expresamente autorizo el envío de notificaciones, avisos, mensajes, información y/o comunicaciones en general en forma verbal o escrita que la Cooperativa considere necesaria en mensaje de voz o texto, a los números celulares, telefónicos y/o a la(s) dirección(es) electrónica(s) o correo(s) reportado(s) o registrado(s) como de uso o de mi(nuestra) propiedad o a mi(nuestro) nombre registrados o reportados o de la persona natural o jurídica que represento.

14. Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a la Cooperativa acreedora, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor del crédito. El pagaré llenado será exigible y prestará mérito ejecutivo sin ningún otro requisito adicional.

15. Expresamente manifiesto(amos) conocer y entender el contenido de esta carta de instrucciones y de todas las autorización y obligaciones derivadas de la misma, del correspondiente pagaré y del reglamento de políticas y/o manuales de crédito y/o cartera de la Cooperativa acreedora, así como haber recibido una copia de las presentes instrucciones.

 Firma	 Huella dactilar	 Firma	 Huella dactilar
Nombre y Apellidos Manuel Tarazona Medina c.c. 13 809 338 B/gca	Huella dactilar	Nombre y Apellidos Luz Marina Pineda Alzate c.c. 63.302351 B/manga	Huella dactilar
Firma	Huella dactilar	Firma	Huella dactilar
Nombre y Apellidos C.C.	Huella dactilar	Nombre y Apellidos C.C.	Huella dactilar

Vigilada Supersolidaria - Inscrita Fogacoop

Nombre y apellidos del funcionario que tomó firmas Edo. Acaredo A
37844080

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Ciudad: SABAÑA DE TORRES

Fecha: 14 DE AGOSTO DEL 2017

Señores:

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Ltda.
FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN
Ciudad

Por medio del presente escrito hago entrega a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN" en adelante la Cooperativa, el título valor "pagaré" firmado con espacios en blanco a su orden número: 022-00 88-002850235

De manera expresa e irrevocable, conforme al artículo 622 del código de comercio autorizo(amos) a la Cooperativa o tenedor legítimo a quien represente sus derechos, para que proceda a llenar el pagaré, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado, sin previo aviso y en cualquier momento, para instrumentar la(s) obligación(es) presente(s) o futura(s) que llegue(lleguemos) a deber a su favor sea en forma directa, indirecta, individual, conjunta o solidaria, con ocasión de préstamos o créditos con tasa fija o variable; contratos de crédito, contratos de mutuo, sobregiro(s) en cuenta(s), cupo(s) de crédito, así, como cualquier otra operación de crédito, débito, por la cual me(nos) declaro(amos) deudor(es), sin importar la naturaleza u origen de la obligación a mi(nuestro) cargo.
2. El valor será la suma adeudada según la cantidad efectiva de desembolso(s) al momento de diligenciar el pagaré y de acuerdo con las condiciones de aprobación del(los) crédito(s) otorgado(s) u obligación(es), incluyendo cualquier otra suma distinta de intereses que resulte a mi(nuestro) cargo y a favor de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo por cualquier concepto como gastos, costos, honorarios de cobro, impuestos, seguros, etc., así como los pagos que la Cooperativa o dicho tenedor legítimo haya efectuado a terceros en mi(nuestro) nombre.
3. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto estas instrucciones, las obligaciones o créditos existentes con la Cooperativa o tenedor legítimo que figuren a mi(nuestro) cargo al momento de ser llenado dicho pagaré. En todo caso el capital adeudado para mi(nosotros) será el que indique o arroje los libros de contabilidad de la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones.
4. La tasa de interés remuneratoria y/o moratoria corresponderá a la máxima legal establecida o autorizada o equivalente certificada por la Superintendencia Financiera o entidad que haga sus veces o autorizada por Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa acreedora o tenedor legítimo tendrá la facultad de ajustar la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique por parte de la entidad acreedora o tenedor legítimo una modificación unilateral. Todo de acuerdo con las normas emitidas por la entidad autorizada para ello.
5. Para todos los efectos, expresamente autorizo a la Cooperativa o a cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial en caso de incumplimiento o mora en las obligaciones, declare vencido el plazo de las obligación(es) a mi(nuestro) cargo, así como el de las cuotas que compongan el saldo, y exija su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente; para lo cual se entenderá autorizada a diligenciar el pagaré, en las condiciones y términos previstos en este documento o en la ley, y además podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago o falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos o servicios ofrecidos o prestados por la Cooperativa, utilizados por mi(nosotros). b) Mora en el pago o falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos producto de las operaciones o créditos o servicios utilizados por mi(nosotros). c) Incumplimiento en el pago de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de suma de dinero y deba ser ejecutada por mi(nosotros) en virtud de las operaciones o crédito(s) realizados. d) Cuando entre en estado de cesación de pagos, o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o sea(n) embargado o perseguido algún bien de mi(nuestra) propiedad dentro de un proceso legal. e) Si incumplo(imos) alguna de las obligaciones contenidas en los reglamentos de crédito, cartera, o productos de la Cooperativa. f) Por incurrir en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos. g) Si no se mantienen vigentes las pólizas de seguros exigidos por la entidad acreedora. h) Si incumplo una de cualquiera de las obligaciones contenidas en el manual de crédito y/o cartera de la Cooperativa acreedora.
6. La Cooperativa queda expresamente autorizada y facultada para determinar la fecha de vencimiento de la(s) obligación(es) o crédito(s) que en el pagare se incorporen.
7. La Cooperativa queda facultada para señalar o determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que sea llenado.
8. Yo(nosotros) faculto(amos) a la Cooperativa para debitar de cualquiera de mi(nuestra) cuenta(s) de aportes sociales, ahorros, y demás, sean individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi (nuestro) favor el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, comisiones, impuestos y demás derechos fiscales, que este cause, los cuales son en su totalidad a mi(nuestro) cargo.
9. En caso de prórroga, novación o modificación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo y a favor de la Cooperativa, manifiesto(amos) que acepto(amos) que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi(nuestro) cargo; garantías que se entenderán ampliadas a las obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.
10. El número del pagaré corresponderá al mismo número citado en el encabezamiento de esta carta; el número de la(s) obligación(es) o crédito(s) corresponderá a aquel que internamente señale la Cooperativa y el lugar de creación del pagaré, será la ciudad donde sea diligenciado el pagaré.
11. Conforme a la Ley 1.555 de 2012 se permite el(os) pago(s) anticipado(s) de la(s) operación(es) de crédito(s).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180606874313052843

Nro Matrícula: 303-46883

Página 1

Impreso el 6 de Junio de 2018 a las 08:13:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SABANA DE TORRES VEREDA: SABANA DE TORRES

FECHA APERTURA: 22-09-1994 RADICACIÓN: 1994-6586 CON: ESCRITURA DE: 14-09-1994

CODIGO CATASTRAL: 686550100000000340010000000000 COD CATASTRAL ANT: 68655010000340010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 12 #12-43 MANZANA 043, DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, CON
AREA TOTAL DE 302.44M2.-LINDEROS Y MEDIDAS SEGUN ESC.#3939 DEL 14 DE SEPTIEMBRE/94, NOTARIA 5. DE B/MANGA (LINDEROS Y MEDIDAS
SEGUN ESC.#3939 DEL 14 DE SEPTIEMBRE/94,(ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).LOTE QUE TIENE UNA CASA DE MATERIAL CUBIERTA
TERRIT, CINCO HABITACIONES, SALA, COMEDOR, COCINA SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO, GAS, PISOS, DE CEMENTO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CALLE 12 #12-41/43

CARRERA 12 #12-43

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 6586

Doc: ESCRITURA 3939 del 14-09-1994 NOTARIA 5 de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$18,320

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES

ARDILA SARMIENTO ILMA

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-1994 Radicación: 6586

Doc: ESCRITURA 3939 del 14-09-1994 NOTARIA 5 de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ARDILA SARMINETO ILMA

NOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-1995 Radicación: 5516

Doc: ESCRITURA 2664 del 01-08-1995 NOTARIA 5 de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA SARMIENTO ILMA

AMOROCHO AMPARO

X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 22-08-1995 Radicación: 5516

Doc: ESCRITURA 2664 del 01-08-1995 NOTARIA 5 de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180606874313052843

Nro Matrícula: 303-46883

Página 2

Impreso el 6 de Junio de 2018 a las 08:13:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMOROCHO AMPARO

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRABAJADORES SANTANDER "COOMULTRASAN LTDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-2000 Radicación: 2000-5922

Doc: OFICIO 785 del 24-11-2000 JUZG.PROM.MPL. de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401.EMBARGO ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES ISAIAS

A: AMOROCHO AMPARO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3144

Doc: OFICIO 519 del 27-06-2002 JUZG PROM MPL de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO LIQUEVEZ ONEL ANTONIO

A: AMOROCHO AMPARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-3145

Doc: ESCRITURA 1715 del 17-06-2002 NOTARIA 5A. de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOMULTRASAN LTDA ANTES, HOY COMULTRASAN LTDA

A: AMOROCHO AMPARO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-2002 Radicación: 2002-4309

Doc: ESCRITURA 202 del 11-07-2002 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$10,168,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMOROCHO AMPARO

CC# 63288640

A: JAIMES DE RODRIGUEZ ROSA ELIDE

CC# 28322432 X

A: RODRIGUEZ PARRA LUIS ALBERTO

CC# 13815963 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-7249



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180606874313052843

Nro Matrícula: 303-46883

Página 3

Impreso el 6 de Junio de 2018 a las 08:13:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Objeto: ESCRITURA 370 del 25-10-2006 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$12,057,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nombre: JAIMES DE RODRIGUEZ ROSA ELIDE

CC# 28322432

Nombre: RODRIGUEZ PARRA LUIS ALBERTO

CC# 13815963

Nombre: PINEDA ALZATE LUZ MARINA

CC# 63302351 X

NOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-5242

Objeto: ESCRITURA 365 del 14-08-2007 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nombre: PINEDA ALZATE LUZ MARINA

CC# 63302351 X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 15-08-2007 Radicación: 2007-5242

Objeto: ESCRITURA 365 del 14-08-2007 NOTARIA UNICA de SABANA DE TORRES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nombre: PINEDA ALZATE LUZ MARINA

CC# 63302351 X

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN"

TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

ACTUALIZACIONES Y CORRECCIONES (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-378 Fecha: 13-09-2011
ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Notación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-192 Fecha: 10-06-2014
INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180606874313052843

Nro Matrícula: 303-46883

Página 4

Impreso el 6 de Junio de 2018 a las 08:13:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

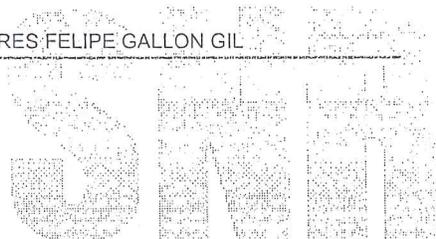
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-24748

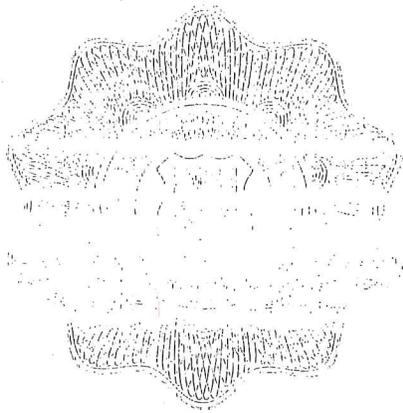
FECHA: 06-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS
SESENTA CINCO (365) EN LA CIUDAD DE
SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA A
LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007).

ANTE MI, HÉCTOR AUGUSTO CASTRO VILLALOBOS, NOTARIO
ÚNICO DEL CIRCULO DE SABANA DE TORRES, COMPARECIÓ: LUZ
MARINA PINEDA ALZATE, MUJER, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA
EN ESTE MUNICIPIO, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD
CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 63.302.351 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (S/DEP.), Y
MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS
SETENTA (370) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS
MIL SEIS (2006) OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA,
DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
NUMERO 303-40003 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA, ADQUIRIÓ POR
COMPRA HECHA A LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PARRA Y ROSA
ELIDE JAIMES DE RODRÍGUEZ EL DERECHO DE DOMINIO PLENO Y
LA POSESIÓN MATERIAL DE UN LOTE DE TERRENO LOCALIZADO EN LA
CARRERA 12 NUMERO 12-43, MANZANA 043, DEL BARRIO CENTRO,
DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, CON CEDULA CATASTRAL
NUMERO 010000340010000, LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE
TRESCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS
CUADRADOS (302.44 MTS²) CUYOS LINDEROS Y DEMÁS
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA CITADA ESCRITURA PÚBLICA.

SEGUNDO: QUE EN LA CITADA ESCRITURA SE MENCIONO COMO
NOMENCLATURA LA SIGUIENTE: CARRERA 12 NUMERO 12-43 DEL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Héctor Augusto Castro Villalobos
Notario Único del Circulo de Sabana de Torres (S/Dep.)

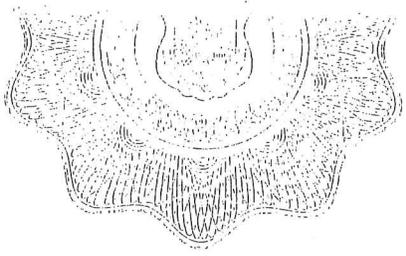
BARRIO CENTRO, Y CON CEDULA CATASTRAL NUMERO
010000340010000.

TERCERO: QUE EN LA ACTUALIDAD ES EVIDENTE E INDISCUTIBLE
SEGUN SE COMPROBABA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA
SECRETARIA DE PLANEACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA
DE TORRES, QUE LA ACTUAL NOMENCLATURA ES LA QUE APARECE EN
LA CERTIFICACION EN DONDE CONSTA QUE SU PREDIO HOY TIENE
COMO NOMENCLATURA OFICIAL CALLE 12 NUMERO 12-41/43,
MANZANA 34, PREDIO N° 1, ESTRATO 3 MEDIO-BAJO, BARRIO 20
DE JULIO Y CEDULA CATASTRAL 010000340010000.

CUARTO. QUE EL ARTICULO CIENTO TRES (103) DEL DECRETO
NOVECIENTOS SESENTA (960) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
(1970), EN SU INCISO 2 PERMITE LA CORRECCION DE ERRORES
RELATIVOS A LA NOMENCLATURA, DENOMINACION O DESCRIPCION
DE UN INMUEBLE, O EN LA CITA DE SU CEDULA O REGISTRO
CATASTRAL MEDIANTE ESCRITURA ACLARATORIA QUE PUEDE
SUSCRIBIR UNICAMENTE EL TITULAR DEL DERECHO.

QUINTO: QUE EN CONCLUSION DE TODO LO ANTERIOR, CONCURRE
EN ESTE CASO EN SU CARACTER YA EXPLICADO, PARA ACLARAR
MEDIANTE ESTA ESCRITURA PUBLICA, QUE SU PREDIO HOY SEGUN LA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SABANA DE
TORRES, TIENE COMO NOMENCLATURA LA CALLE 12 NUMERO 12-
41/43, MANZANA 34, PREDIO N° 1, ESTRATO 3 MEDIO-BAJO,
BARRIO 20 DE JULIO Y CEDULA CATASTRAL 010000340010000,
SEGUN CONSTA EN LA CERTIFICACION QUE SE PRESENTA PARA SU
PROTOCOLIZACION CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO.

SEXTO: SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS, QUE EN LOS POSTERIORES CERTIFICADOS DE LIBERTAD



QUE SE ORDENA SE INSERTE LA RESPECTIVA ANEXOS.

SÉPTIMO: QUE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA (370) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, EN TODO LO DEMÁS CONTIENE VIGENTE.

OCTAVO: QUE LUZ MARINA PINEDA ALZATE, CONSTITUYE NIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE MANTANER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", ANTES COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER COMULTRASAN LIMITADA, SIGLA "COOMULTRASAN", CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (1829) DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, QUIEN EN EL TEXTO DE LA ESCRITURA SE LLAMARA SIMPLEMENTE "FINANCIERA COMULTRASAN", SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN LA CALLE 12 NUMERO 12-41/43 DEL BARRIO 20 DE JULIO, DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON UN AREA DE TRESCIENTOS DOS PUNTO CUATRO Y CUATRO METROS CUADRADOS (302.44 MTS²) QUE MIDE Y LINDA ASÍ: POR EL ORIENTE: CON ALIRIO SÁNCHEZ, EN EXTENSIÓN DE NUEVE PUNTO VEINTE METROS (9.20 MTS); POR EL OCCIDENTE: CON VÍA PUBLICA CARRERA 12, EN EXTENSIÓN DE NUEVE PUNTO TRECE METROS (9.13 MTS); POR EL NORTE: CON VALENTÍN QUINTERO Y REYES MANTILLA, EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y TRES METROS (33 MTS); Y POR EL SUR: CON JOSÉ BALLEM, EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y TRES METROS (33 MTS); SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 010000340010000.

J.P.C.

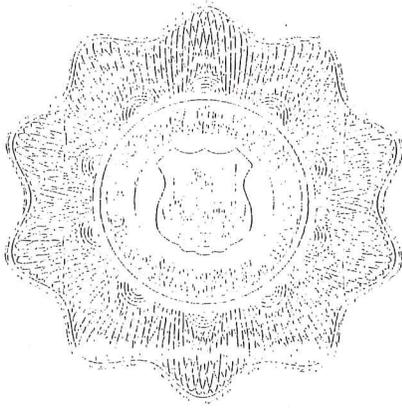
DL 1303 DE 2009 ART. 100 COD. DE PROCED. CIVIL Y COM. NOTARIO PUBLICO DE SABANA DE TORRES (Sant.)

PARÁGRAFO PRIMERO: QUE SI LA CABIDA REAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA FUERE MAYOR A LA EXPRESADA ESTA SE ENTENDERÁ EXTENDIDA A DICHA CABIDA.

NOVENO: QUE EL INMUEBLE QUE SE ACORDA EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA HIPOTECANTE, QUIEN LO ADQUIRIÓ MEDIANTE COMPRAVENTA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESIENTOS SETENTA (370) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS (2006) OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 303-46883 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA.

DÉCIMO: QUE EL INMUEBLE QUE SE RELACIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA ESCRITURA LO POSEE LA HIPOTECANTE EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y REGULAR, SE HALLA LIBRE DE CENSOS, EMBARGOS, PLEITOS PENDIENTES, INSCRIPCIÓN DE DEMANDAS, CONDICIONES RESOLUTORIAS, PACTOS COMISORIOS, LIMITACIONES AL DOMINIO, SERVIDUMBRES, USUFRUCTOS, ARRENDAMIENTOS CONSTITUIDOS POR ESCRITURA PUBLICA, NO HA SIDO CONSTITUIDO EN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, NI ENTREGADO EN ANTICRESIS, NI SOPORTA EN LA ACTUALIDAD GRAVAMEN HIPOTECARIO ALGUNO, NI ES OBJETO DE NINGUNA DEMANDA CIVIL, NO ESTA SOMETIDO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN, ADQUISICIÓN O EXTINCIÓN DEL DOMINIO Y EN GENERAL, SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER GRAVAMEN QUE PUEDA AFECTARLO.

DÉCIMO PRIMERO: QUE ESTA HIPOTECA ES ABIERTA Y GARANTIZA A "FINANCIERA COMULTRASAN", TODAS LAS OBLIGACIONES



CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN SIN NINGUNA LIMITACIÓN DE CUANTÍA POR CAPITAL, MAS SUS INTERESES Y ACCESORIOS, GASTOS, HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES SI FUERE EL CASO, Y EN GENERAL A CUALQUIER SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CUBRA "FINANCIERA COMULTRASAN", POR LA HIPOTECANTE, ASÍ COMO LAS QUE HAYAN CONTRAÍDO O SE LLEGAREN A CONTRAER EN EL FUTURO POR CUALQUIER CONCEPTO POR EL MISMO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN SU PROPIO NOMBRE O DE TERCEROS A FAVOR DE "FINANCIERA COMULTRASAN", YA IMPLIQUEN PARA LA HIPOTECANTE, RESPONSABILIDAD DIRECTA O SUBSIDIARIA, CONSTE O NO EN DOCUMENTOS SEPARADOS O DE FECHAS DIFERENTES, INCLUIDAS SUS PRORROGAS Y RENOVACIONES, YA SE TRATE DE PRESTAMOS O CREDITOS DE TODO ORDEN, YA CONSTEN EN PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, ACEPTADOS, ENDOSADOS, CEDIDOS, O FIRMADOS POR LA HIPOTECANTE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, Y BIEN SE HAYAN GIRADO, ENDOSADO O ACEPTADO A FAVOR DE "FINANCIERA COMULTRASAN", DIRECTAMENTE, O A FAVOR DE UN TERCERO QUE LO HUBIERE NEGOCIADO, ENDOSADO O CEDIDO A "FINANCIERA COMULTRASAN", Y EN GENERAL EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES QUE "FINANCIERA COMULTRASAN", ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR CONFORME A LO QUE CONSTITUYE OBJETO COMO PERSONA JURÍDICA Y DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS; TALES OBLIGACIONES PUEDEN CONSTAR EN PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA Y EN GENERAL EN CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTO DE CONTENIDO CIVIL O COMERCIAL, PÚBLICOS O PRIVADOS Y SE HARÁN EFECTIVOS POR "FINANCIERA COMULTRASAN", EN LOS TÉRMINOS EN QUE CONSTE EN LOS RESPECTIVOS TÍTULOS. CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(Este) papel no tiene costo alguno para el usuario
 SOLO PARA USO DE LA FINANCIERA COMULTRASAN

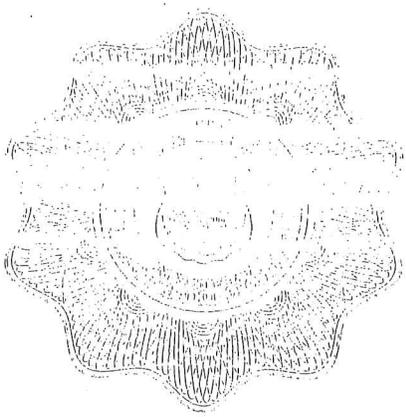
GARANTÍA COMO HACIA EL FUTURO.

PARÁGRAFO: QUE ES ENTENDIDO QUE ESTA HIPOTECA SE EXTIENDE A TODOS LOS ACCESORIOS DE CADA OBLIGACIÓN TALES COMO INTERESES DE TODO TIPO, INTERESES DE MORA, COSTAS, COMISIONES Y GASTOS DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, HONORARIOS DE ABOGADO POR EL SOLO HECHO DE PASAR LA OBLIGACIÓN A EL PARA SU RECAUDO POR LA VÍA JUDICIAL, PRIMAS DE SEGUROS PAGADAS POR "FINANCIERA COMULTRASAN", POR CUENTA DE LA PARTE HIPOTECANTE, SIENDO LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA A CARGO DE ESTA, GARANTIZA QUE SE EXTIENDE SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA, PARA TODOS LOS EFECTOS DETERMINADOS EN EL PRESENTE PARÁGRAFO.

DÉCIMO SEGUNDO: QUE ESTA HIPOTECA INCLUYE TODAS LAS MEJORAS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS EXISTENTES ACTUALMENTE EN EL INMUEBLE HIPOTECADO Y SE EXTIENDE A TODOS LOS AUMENTOS, CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y ANEXIDADES FUTURAS, LO MISMO QUE LAS PENSIONES O INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 2446 DEL CÓDIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO: QUE EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA NO IMPLICA OBLIGACIÓN O PROMESA ALGUNA PARA "FINANCIERA COMULTRASAN", DE CELEBRAR OPERACIONES DE CUALQUIER CLASE O MODALIDAD CON LA PARTE HIPOTECANTE, PUES AQUELLA QUEDA EN ABSOLUTA LIBERTAD DE CELEBRARLAS O NO.

PARÁGRAFO: QUE LA HIPOTECA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE CONSTA EN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y NO SE EXTINGUIRÁ POR EL HECHO DE AMPLIARSE, CAMBIARSE O RENOVARSE LAS OBLIGACIONES



GARANTIZADAS POR ELLA.

DÉCIMO QUINTO: QUE SI "FINANCIERA COMULTRASAN", NECESITARE HACER EFECTIVA JUDICIALMENTE OBLIGACIONES DE LAS GARANTIZADAS CON ESTA

HIPOTECA A CARGO DE LA HIPOTECANTE LE BASTARA AL EFECTO PRESENTAR LOS RESPECTIVOS TÍTULOS O INSTRUMENTOS EN QUE CONSTEN LAS DEUDAS Y COPIA REGISTRADA DE ESTA ESCRITURA.

DÉCIMO QUINTO: QUE LA HIPOTECANTE ACEPTA CUALQUIER TRASPASO, ENDOSO O CESIÓN QUE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", ANTES COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER COMULTRASAN LIMITADA, SIGLA "COMULTRASAN", HICIERE DE LOS INSTRUMENTOS A SU CARGO, ASÍ COMO DE ESTA GARANTIA CON TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE LA LEY SEÑALA SIN QUE SEA NECESARIA LA NOTIFICACIÓN DE DICHO TRASPASO, ENDOSO O CESIÓN.

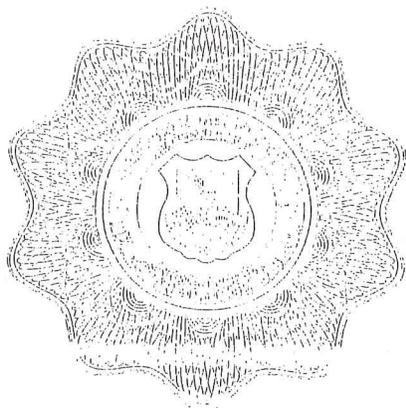
Meli

DÉCIMO SEXTO: LA HIPOTECANTE ESTÁ OBLIGADA A ASEGURAR Y MANTENER DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTA HIPOTECA UN SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y POR SUMA NO INFERIOR A LA QUE DICHA PARTE PRESENTE, SOBRE LAS CONSTRUCCIONES LEVANTADAS EN EL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA, SEÑALADO COMO BENEFICIARIO A "FINANCIERA COMULTRASAN" PARA QUE EN CASO DE SINIESTRO LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SUBROGUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA, PARA EL EFECTO DE RADICAR SOBRE ESTA INDEMNIZACIÓN EL DERECHO REAL DE HIPOTECA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1161 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEBIDAMENTE ENDOSAR A "FINANCIERA COMULTRASAN", LA

DE HECTOR ABUJATO GONZALEZ TELLO
SECRETARÍA DE REGISTRO

PÓLIZA RESPECTIVA, FINANCIERA COMULTRASAN QUEDA AUTORIZADA POR LA PARTE HIPOTECANTE PERO NO OBLIGADA A RENOVAR EL SEGURO Y CANCELAR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE QUE LA PARTES HIPOTECANTES NO LO HAGAN, CON DERECHO A EXIGIR DE LA PARTE HIPOTECANTE EL REEMBOLSO DE LAS SUMAS RESPECTIVAS, CON INTERESES BANCARIOS A PARTIR DE LA FECHA QUE AQUELLA CANCELACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE APLICARA PREFERENCIALMENTE A LA DEUDA Y EL EXCESO SI LO HUBIERE SE ENCONTRARA A LA HIPOTECANTE O A SUS CAUSAHABIENTES. LA HIPOTECANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 7 DEL 86 LEGISLACIÓN COOPERATIVA TENDRÁ LA CALIDAD DE ASOCIADO ACTIVO DE "FINANCIERA COMULTRASAN" DEBIENDO PARA TALES EFECTOS CONSTITUIR Y MANTENER PARA TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA DEUDA UN SEGURO DE VIDA PARA DEUDORES, EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO CUBRIR O RESPONDER POR EL SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN QUE ADEUDE POR CONCEPTO DE CAPITAL A "FINANCIERA COMULTRASAN" EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO O MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, ESTANDO DICHO SEGURO REGIDO POR LAS PÓLIZAS GLOBALES ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DICHA PÓLIZA SOLO TENDRÁ PLERA OPERANCIA JURÍDICA EN EL CASO DE QUE EN UNA MISMA PERSONA CONCURRAN LAS CALIDADES DE ASOCIADOS. LA HIPOTECANTE EN CONCORDANCIA O LAS SUSODICHAS CALIDADES LA COBERTURA O RESPALDO POR EL DE LA OBLIGACIÓN A CUBRIRSE POR ESTE TIPO DE SEGURO, SERÁ DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE DERECHO DE PROPIEDAD QUE LA ASOCIADA HIPOTECANTE TENGA SOBRE EL INMUEBLE HIPOTECADO.

PARÁGRAFO: QUE SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2439 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, PODRÁ CUALQUIER TERCERO



GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE BIENES PROPIOS U OBLIGACIONES ADICIONALES POR UN ASOCIADO, PARA TODO EFECTO LEGAL, LA COBERTURA Y AMPARO DEL SEGURO DE VIDA DE DEUDORES, NO SERÁ APLICABLE, NO SE HARÁ EFECTIVA EN EL

CASO DE FALLECIMIENTO O MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL DEL TERCERO ASÍ ESTE SE HUBIERE OBLIGADO PERSONALMENTE.

DÉCIMO SEPTIMO: QUE "FINANCIERA COMULTRASAN" QUEDA FACULTADA PARA DAR UNILATERALMENTE POR VENCIDO, AUNQUE NO LO ESTUVIERE AUN EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN GARANTIZADA POR ESTA HIPOTECA O DE TODAS ELLAS, Y POR CONSIGUIENTE PARA EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DE ELLAS, PUDIENDO POR LO TANTO EJERCITAR LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS EN LOS SIGUIENTES CASOS, TODO SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE ACCELERACIÓN PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS A SABER: A) CUANDO LA PARTE HIPOTECANTE, INCUMPLIERE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES QUE CONTRAE CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO; B) CUANDO LA PARTE HIPOTECANTE INCUMPLIERE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA FRENTE A FINANCIERA COMULTRASAN CONFORME A LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA HIPOTECA GARANTIZA; C) CUANDO LA PARTE HIPOTECANTE, ENAJENE TOTAL O PARCIALMENTE A CUALQUIER TITULO EL INMUEBLE AQUÍ HIPOTECADO, O LO DE EN TENENCIA A UN TERCERO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE FINANCIERA COMULTRASAN EN UNO U OTRO CASO Y CUANDO PIERDA LA POSESIÓN MATERIAL DE AQUELLA, TOTAL O PARCIALMENTE; D) SI LA PARTE HIPOTECANTE CONSTITUYEN HIPOTECA A FAVOR DE TERCEROS SOBRE LA TOTALIDAD O PARTE DEL INMUEBLE QUE POR ESTA ESCRITURA HIPOTECA A FAVOR DE

DELEGADO NOTARIAL EN LA CIUDAD DE SAGARA DE TORRES (SACA)
NOTARIO OFICIO DE SAGARA DE TORRES (SACA)

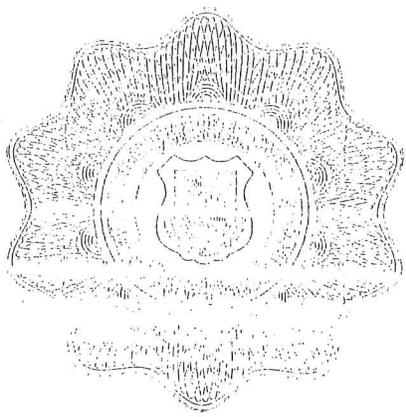
FINANCIERA COMULTRASAN O CONSTITUYE PRENDA AGRARIA O INDUSTRIAL SOBRE LOS FRUTOS, PLANTACIONES O MAQUINARIA EXISTENTE EN LO MISMO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE FINANCIERA COMULTRASAN; E) SI EL BIEN QUE POR ESTA ESCRITURA SE DA EN GARANTIA HIPOTECARIA FUERE PERSEGUIDO JUDICIALMENTE POR TERCEROS O SUPRIERE UNA DESMEJORA O DEPRECIO TALES QUE YA NO RESPALDA SUFICIENTE GARANTIA PARA LA PLENA SEGURIDAD DE FINANCIERA COMULTRASAN A JUICIO DE ESTA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE LITERAL BASTARA LA DECLARACION ESCRITA DE FINANCIERA COMULTRASAN EN CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA A LA PARTE HIPOTECANTE O LAS QUE HAGAN EN LA SOLICITUD ESCRITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS. TANTO EN EL CASO DE CONSTITUCION DE PRENDA AL QUE SE REFIERE EL LITERAL F) PRECEDENTE COMO EN LOS DEL PRESENTE LITERAL, FINANCIERA COMULTRASAN PODRA OPTAR POR LA SUBSISTENCIA DEL PLAZO SI LA PARTE HIPOTECANTE CONSTITUYE Y DA UNA NUEVA GARANTIA A SATISFACCION DE ELLA.

DÉCIMO OCTAVO: QUE SI FINANCIERA COMULTRASAN ENTABLARE ACCION JUDICIAL PARA COBRAR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZAR CON ESTA HIPOTECA DE QUE TRATA LA PRESENTE ESCRITURA, LA PARTE HIPOTECANTE RENUNCIA A FAVOR DE FINANCIERA COMULTRASAN AL DERECHO DE NOMBRAR DEPOSITARIO DE BIENES Y RENUNCIA AL DERECHO DE PEDIR QUE LOS BIENES EMBARGADOS SE DIVIDAN EN LOTES PARA LOS EFECTOS DE LA SUBASTA PUBLICA.

DÉCIMO NOVENO: QUE EN CASO DE QUE LA PARTE HIPOTECANTE O SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O SINGULAR, PERDIEREN EN TODO O EN PARTE LA POSESION MATERIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO, QUEDARAN OBLIGADOS ESPECIALMENTE A DAR INMEDIATAMENTE AVISO DEL HECHO A FINANCIERA

AA 31094519

6



COMULTRASAN, LO MISMO A EJERCITAR, TAMBIÉN INMEDIATAMENTE AVISO DEL HECHO A FINANCIERA COMULTRASAN, LO MISMO A EJERCITAR, TAMBIÉN INMEDIATAMENTE LAS ACCIONES DE POLICÍA O CIVILES QUE CORRESPONDAN

PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE DICHA POSESIÓN. ES ENTENDIDO QUE LA PARTE HIPOTECANTE CONFIERE DE UNA VEZ PODER A FINANCIERA COMULTRASAN PARA QUE EJERCITE EN NOMBRE DE ELLA, PERO EN INTERÉS DE LA MISMA FINANCIERA COMULTRASAN TALES ACCIONES, SI LA PARTE HIPOTECANTE, NO LO HACE, PERO SIN QUE ESTE EVENTO FINANCIERA COMULTRASAN CONTRAIGA OBLIGACIÓN DE HACER USO DE TAL PODER, PUES QUEDA EN LIBERTAD DE HACERLO O NO, Y POR LO TANTO EN EL EVENTO DE NO HACERLO NO HABRÁ LUGAR AL EJERCICIO DE ACCIÓN ALGUNA POR PERJUICIOS O DE OTRA CLASE CONTRA FINANCIERA COMULTRASAN POR DICHA CAUSA.

VIGÉSIMA: QUE SON DE CARGO DE LA PARTE HIPOTECANTE, LOS GASTOS DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LAS DEUDAS U OBLIGACIONES AMPARADAS POR LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONSTITUIDA CON ESTE INSTRUMENTO SI A ELLO HUBIERE LUGAR, LOS GASTOS QUE OCASIONE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LOS DE SU REGISTRO, ANOTACIÓN Y BENEFICENCIA Y LOS DE SU POSTERIOR CANCELACIÓN, CUANDO LLEGARE EL CASO, LOS DE UNA COPIA REGISTRADA PARA FINANCIERA COMULTRASAN Y DE UN CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO Y LAS COPIAS QUE DE ESTA ESCRITURA SOLICITARE "FINANCIERA COMULTRASAN" EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO.

VIGÉSIMA PRIMERA: QUE EN CASO DE PERDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SUSTRACCIÓN DE LA PRIMERA COPIA DE ESTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dr. HECTOR RUBINSTEIN DORTCHOW WILLAGOS NOTARIO ÚNICO D.E.C. PARA DE TORRES (Sdara)

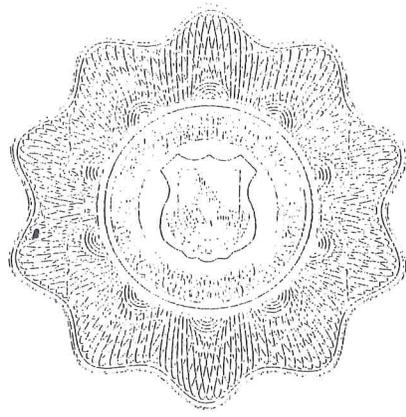
ESCRITURA LA HIPOTECANTE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN" ANTES COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER COMULTRASAN LIMITADA, SIGLA "COOMULTRASAN", PARA QUE EL SEÑOR NOTARIO SE SIRVA EXPEDIR UNA COPIA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO, QUE SUSTITUYA A LA QUE SE HUBIERE PERDIDO O DESTRUIDO, DETERIORADO O SUSTRAIÐO "SIN NECESIDAD DE NINGÚN TRAMITE JUDICIAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA: PARA ESTOS EFECTOS LA EXPONENTE HIPOTECANTE OTORGARAN PODER ESPECIAL A "FINANCIERA COMULTRASAN" PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ADELANTE LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA CON FACULTAD AMPLIA Y SUFICIENTE. EN ESTA FORMA SE CUMPLE LA EXIGENCIA DEL ARTICULO 81 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y DEL ARTICULO 39 DEL DECRETO 2148 DE 1983 QUE SON REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER CRÉDITO APROBADO, LOS SIGUIENTES:-----

1.- QUE LA TITULACIÓN TRADICIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA NO OFREZCA REPARO ALGUNO POR PARTE DE LA COOPERATIVA.-----

2.- QUE LA PRESENTE HIPOTECA SEA REGISTRADA Y DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, O QUEDE EN TAL ORDEN POR CANCELACIÓN DE LOS GRAVAMENES ANTERIORES A ELLA A SATISFACCIÓN DE LA COOPERATIVA EN UN TERMINO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS, A PARTIR DEL REGISTRO DE LA ESCRITURA A FAVOR DE FINANCIERA COMULTRASAN SO PENA DE VENCERSE ANTICIPADAMENTE EL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN.-----

3.- QUE ADEMÁS EL INMUEBLE GRAVADO NO ESTA AFECTADO CON EMBARGOS, DEMANDAS, CENSOS, ANTIGRESIS, CONDICIONES RESOLUTORIAS O SUSPENSIVAS, LIMITACIONES DEL DOMINIO, PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA, USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN



7

SERVIDUMBRES, ETC.-----

4.- QUE LOS BENEFICIARIOS DEL RESPECTIVO CRÉDITO, LOS DEUDORES SOLIDARIOS Y LOS AVALISTAS ACEPTADOS POR LA COOPERATIVA, HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS O CRÉDITOS O TÍTULOS VALORES CORRESPONDIENTES TOMADO LOS SEGUROS EXIGIDOS-----

5.- QUE LA COOPERATIVA ESTE EN POSIBILIDAD LEGAL Y FINANCIERA DE HACER EL DESEMBOLOSO Y/O EMITIR LOS DOCUMENTOS EN QUE SE OTORQUE EL MUTUO O PRÉSTAMO.-----

6.- QUE SE CUMPLA LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DEL ESTUDIO DE TÍTULOS, DEL AVALUÓ PRACTICADO POR EL PERITO Y LAS DEMÁS QUE LA COOPERATIVA FORMULE.-----

7.- QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY 79 DE 1988 EL SOLICITANTE DEL DECRETO APROBADO MAYA ADQUIRIDO LA CALIDAD DE ASOCIADO ACTIVO DE LA COOPERATIVA PREVIO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LE EXIDAN TAL CALIDAD.----

8.- QUE LA ASOCIADA DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD CON REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, CIVILES, PENALES, LABORALES, QUE SEGUN EL CASO SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS ESTIPULADAS POR LA COOPERATIVA.-----

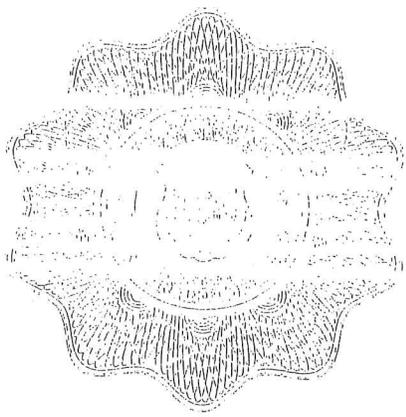
~~PRESENTE: EDILMA NOJAS ARDILA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 63.312.911 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SDER), QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE JAIME CHAVEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 13.815.096 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SEGUN PODER OTORGADO POR ESTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 259 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA, DE LA COOPERATIVA FINANCIERA DE~~

M.A.

DI. HECTOR SUAREZ CASAS VILLALBA
NOTARIO UNICO DE SICREHA DE BUENOS

SANTANDER LIMITADA, SIGLA "COMULTRASAN" SOCIEDAD
CONSTITUIDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1829
DEL 27 DE JUNIO DE 2000 DE LA NOTARIA QUINTA DE
BUCARAMANGA, INSCRITA EL 26-07-2000 BAJO EL NUMERO 8269 DEL
LIBRO UNO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CONSTA EL
REGISTRO DE ESCISION DE LA COOPERATIVA DE LOS
TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA, "COMULTRASAN"
(COOPERATIVA ESCIDENTE), CREÁNDOSE LA COOPERATIVA
FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
LIMITADA, "COMULTRASAN" (COOPERATIVA FINANCIERA)
POSTERIORMENTE COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER
LIMITADA, "COMULTRASAN" ANTES, HOY COOPERATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA
COMULTRASAN" Y MANIFESTÓ: QUE EN SU CALIDAD ANTES
INDICADA ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA, LA HIPOTECA QUE POR
MEDIO DE ELLA SE CONSTITUYE Y TODAS LAS DEMÁS
ESTIPULACIONES QUE SE HACEN CONSTAR EN ESTE INSTRUMENTO A
FAVOR DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA Y QUE ÚNICAMENTE PARA
EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES Y DE
REGISTRO ES PROTOCOLIZADA LA CERTIFICACIÓN SOBRE LIMITE DE
CRÉDITO APROBADO POR "FINANCIERA COMULTRASAN" EN LA
SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)
MONEDA CORRIENTE.

Y TIENE EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL: CERTIFICADO DE
PAZ Y SALVO; MUNICIPIO SABANA DE TORRES, IMPUESTO
PREDIAL; NIT. 890.204.843-1; P2000972; NEPT PAZ Y SALVO DE
CATASTRO, QUE EN EL LIBRO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
SABANA DE TORRES, ESTA INSCRITO EL BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DE EL (LA) SEÑOR (A) rodríguez para luis alberto, Y SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA HACIENDA MUNICIPAL POR
CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SUS ADICIONALES HASTA EL DÍA
31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007: REFERENCIA CATASTRAL:



CIRCUITO NOTARIAL: DIRECCIÓN DEL
 PREDIO: N 13 12 41 43 br el centro; DOC.
 IDENTIFICACIÓN: 13815983; ÁREA DEL
 TERRENO: 8.004 HA 3051.8 MTS; ÁREA
 CONSTRUIDA: 132.00; AVALÚO:

\$12.452.000, SE EXPIDE EL PRESENTE EN

SABANA DE TORRES AL (21) DÍA DEL MES DE junio DE 2007. EN
CONSTANCIA FIRMA Y SELLO DEL RECAUDADOR MUNICIPAL.

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
 NÚMEROS 31094516, 31094523, 31094522, 31094521,
 31094520, 31094519, 31094518 Y 31094517.

LEÍDA ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS DE LA
 FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE
 SESENTA (60) DÍAS PARA ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA Y
 NOVENTA (90) DÍAS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA LA
 APROBARON Y FIRMARON POR ANTE MI EL NOTARIO QUE DOY FE.

DERECHOS NOTARIALES CON CUANTÍA \$106.917
 DERECHOS NOTARIALES SIN CUANTÍA \$38.110
 IVA \$42.571

LOS OTORGANTES,

Luz Marina Pineda Alente

Luz MARINA PINEDA ALENTE

Luz Marina Pineda Alente

Luz MARINA PINEDA ALENTE



Financiera
COMULTRASAT

DIRECTORA SABANA DE TORRES

EL NOTARIO ÚNICO,

Hector Augusto Castro Villalobos

Dr. HÉCTOR AUGUSTO CASTRO VILLALOBOS
NOTARIO ÚNICO DE SABANA DE TORRES



Dr. HÉCTOR AUGUSTO CASTRO VILLALOBOS
NOTARIO ÚNICO DE SABANA DE TORRES (SdeT)

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/10/03 HORA: 10:28:44
10628479

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 49H122A0AB

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 24 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-503177-21 DEL 2000/07/26
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
SIGLA: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
NIT: 804009752-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL. 35 NO. 16-43
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6802000
EMAIL : gerencia.juridica@comultrasan.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL. 35 NO. 16-43
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6802000
EMAIL : gerencia.juridica@comultrasan.com.co

C E R T I F I C A

LA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN SIGLA: COMULTRASAN, ES UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CARACTER FINANCIERO.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1829 DE FECHA 2000/06/27 DE LA NOTARIA 05 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/07/26 BAJO EL No 8272 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASANSIGLA: COMULTRASAN

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO 002 DE FECHA 25-08-2.001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27-09-2.001, POR ASAMBLEA GENERAL, LA ENTIDAD CAMBIA SU RAZON SOCIAL Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.175, DEL 16-04-2003, DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24-04-2003, LA ENTIDAD CAMBIA SU RAZON SOCIAL Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA. SIGLAS: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1829	2000/06/27	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2000/07/26	
ACTA					
002	2001/08/25	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2001/09/27	
ESCRIT. PUBLICA					
1033	2002/04/16	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2002/05/04	
ACTA					
003	2002/03/02	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2002/12/09	
ESCRIT. PUBLICA					
1175	2003/04/16	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2003/04/24	
ESCRIT. PUBLICA					
1500	2004/05/06	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2004/05/11	
ESCRIT. PUBLICA					
1281	2005/04/11	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2005/04/20	
ESCRIT. PUBLICA					
1799	2006/05/03	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2006/05/22	
ESCRIT. PUBLICA					
2110	2009/05/11	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2009/05/27	
ACTA					
13	2011/11/26	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2011/12/27	
ACTA					
015	2013/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/07/26	
ACTA					
016	2013/11/30	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/12	
ACTA					
017	2014/03/15	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2014/04/15	
ACTA					
018	2014/09/06	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2014/10/14	
ACTA					
019	2015/03/14	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2015/04/21	
ACTA					
020	2015/10/31	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2016/02/02	
ACTA					
021	2016/02/27	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2016/04/26	
ACTA					
023	2017/02/25	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/18	
ACTA					
024	2018/02/24	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2018/04/27	
ACTA					
025	2018/09/29	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2018/12/24	
ACTA					

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

026	2019/03/02 ASAMBLEA GEN BUCARAMANGA	2019/06/12
ACTA		
027	2020/03/07 ASAMBLEA DE BUCARAMANGA	2020/10/09
ACTA		
028	2021/03/06 ASAMBLEA DE BUCARAMANGA	2021/11/05
ACTA		
029	2022/03/19 ASAMBLEA DE BUCARAMANGA	2022/07/18

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 024 DE FECHA 2018/02/24 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 6. LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS, BUSCANDO ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, EL FOMENTO DEL AHORRO Y EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS CREDITICIOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A SUS ASOCIADOS.....

QUE POR ACTA NO. 029 DE FECHA 2022/03/19 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 7°. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS, SERVICIOS Y NEGOCIOS QUE LAS LEYES LE AUTORIZAN Y EN PARTICULAR, LAS SIGUIENTES: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVES DE DEPOSITOS A LA VISTA, A TERMINO MEDIANTE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO (CDAT) O CONTRACTUAL. 2. OTORGAR CREDITOS. 3. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES CONFORME A LA NORMATIVIDAD COOPERATIVA VIGENTE. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS, LA COOPERATIVA NO PUEDE UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE LAS CUENTAS CORRIENTES. 10. REALIZAR CON RECURSOS DE ORDEN LICITO OPERACIONES DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1527 DE 2012, DECRETO NO. 1840 DE 2015, NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN, Y CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES. 11. IMPLEMENTAR SERVICIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLIDARIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL PARA SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 12. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS, ACTIVIDADES, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS ASOCIADOS, FAMILIA O COMUNIDAD DONDE LA COOPERATIVA HACE PRESENCIA, CONFORME A LAS NORMAS Y AUTORIZACIONES QUE LE SEAN OTORGADAS DE MANERA GENERAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y AQUELLAS QUE SEAN ACORDE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 13. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE DEPOSITOS DE BAJO MONTO Y ORDINARIOS, CREDITOS DE CONSUMO DE BAJO MONTO, ESPECIALMENTE A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y VIRTUALES. 14. LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.... PARÁGRAFO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PODRÁN SER EXTENDIDOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, Y LOS SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO SE PRESTARAN AL PERSONAL ASOCIADO DE MANERA VIRTUAL O ELECTRÓNICA, Y DE FORMA FÍSICA EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y CORRESPONSALES, CON RECURSOS DE ORIGEN LICITO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO DE SUPERVISION EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: PATRIMONIO: QUE POR ACTA NO. 025 DE FECHA 2018/09/29 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 112. EL PATRIMONIO ESTA CONSTITUIDO POR: 1. APORTES SOCIALES, INDIVIDUALES Y AMORTIZADOS. 2. FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. 3. AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA LA COOPERATIVA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4, APORTES EXTRAORDINARIOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL; CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 5. LOS DEMAS RUBROS PATRIMONIALES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS LEGALES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 028 DE FECHA 2021/03/06 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTÍCULO 72. EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPONDIENDO ANTE EL MISMO Y LA ASAMBLEA GENERAL POR LA GESTIÓN A ÉL ENCOMENDADA. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ASUMIRÁ TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ÉSTE EN SU AUSENCIA. PARÁGRAFO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. ASÍ MISMO, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE ATENDER LOS ASUNTOS, ACTUACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES, QUE SE SURTAN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y RAMA JURISDICCIONAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 242 DE 2019/04/29 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/10/23 BAJO EL No 8992 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
CUARTO SUPLENTE	CARREÑO GOMEZ HERNAN
	DOC. IDENT. C.C. 91070970

QUE POR ACTA No 255 DE 2020/04/29 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/06/18 BAJO EL No 9216 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE EJECUTIVO	NEIRA GOMEZ SOCORRO
	DOC. IDENT. C.C. 63322960

QUE POR ACTA No 257 DE 2020/06/26 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/10/22 BAJO EL No 9463 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE	CARVAJAL NAVAS JORGE ENRIQUE
	DOC. IDENT. C.C. 91256693
SEGUNDO SUPLENTE	BLANCO JIMENEZ LUZ MARY
	DOC. IDENT. C.C. 63359266
TERCER SUPLENTE	CARREÑO GOMEZ HERNAN
	DOC. IDENT. C.C. 91070970

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 029 DE FECHA 2022/03/19 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 75. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. ORGANIZAR, PLANEAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA CONFORME A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CONCORDANCIA CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD Y DEMAS PRESCRIPCIONES LEGALES. 3. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION ACERCA DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN INTERES PARA LA COOPERATIVA 4. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR PODERES Y MANDATOS ESPECIALES EN JUICIOS Y ASUNTOS QUE REQUIERAN DE ELLOS. 5. AUTORIZAR A LOS TRABAJADORES QUE EN SU

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

REPRESENTACION PUEDAN FIRMAR LOS DOCUMENTOS, CHEQUES O TRANSFERENCIAS POR DIFERENTES OPERACIONES; CUANDO A SU CRITERIO SEA NECESARIO. 6. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES DE SU INCUMBENCIA. EN SU DEFECTO SE TENDRA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ARTÍCULO. 7. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAYA EXPEDIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO. 8. AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS. 9. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA COOPERATIVA Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD REMITIENDO, PARA EL EFECTO, UN INFORME DE GESTION CON UNA ANTELACION NO INFERIOR A TRES (3) DIAS HABILIS RESPECTO DE CADA REUNION. 10. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INICIATIVAS SOBRE CREACION Y EXTENSION DE SERVICIOS, DE SUCURSALES Y AGENCIAS, Y CORRESPONSALES, INVERSIONES, CAPTACION DE AHORROS Y EN GENERAL DE TODO AQUELLO QUE TENGA QUE VER CON EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 11. DESIGNAR, CONTRATAR, REMOVER Y SANCIONAR EL PERSONAL ADSCRITO A LA COOPERATIVA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES Y CANCELAR CONTRATOS DE TRABAJO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. REALIZAR TRANSACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 13. ADQUIRIR, CONTRATAR O ENAJENAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PROHIBIENDOSE EL FRACCIONAMIENTO DE ESTOS, LOS VALORES INDETERMINADOS, Y LA DELEGACION PODRA SER HASTA LA CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EVITANDO LOS CONFLICTOS DE INTERES. 14. REALIZAR CAPTACIONES E INVERSIONES TEMPORALES CORRESPONDIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA HASTA POR SUMAS EQUIVALENTES AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO TECNICO. 15. SOLICITAR A LOS ORGANISMOS PERTINENTES QUE CONSTATEN DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR EL RIESGO DE LIQUIDEZ, Y DEMAS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA COOPERATIVA. 16. CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 17. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS Y HACER EN FORMA ESCRITA LAS ESTIPULACIONES DE ESTOS. 18. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COOPERATIVA Y LOS AJUSTES QUE REQUIERA EL PRESUPUESTO. 19. RESPONSABILIZARSE DE LA REMISION, EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA, DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INFORMES QUE SE EXIJAN POR LA AUTORIDAD DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA Y DE LOS QUE DEBAN ENVIARSE A OTRAS INSTITUCIONES POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO ADQUIRIDO EN ACUERDOS O CONTRATOS. 20. CUMPLIR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. 21. PRESENTAR INFORMES DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL Y CERTIFICAR LAS ASEVERACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. 22. DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN ORGANISMOS Y/O FUNCIONARIOS COMPETENTES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EXPIDA EN EL CAMPO SOCIAL Y ECONOMICO. 23. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA COOPERATIVA. 24. HACER SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES O RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, AUDITORIA INTERNA, REVISORIA FISCAL Y A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR. 25. TODAS LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA LEY.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.829, DEL 27-06-2000, DE LA NOTARIA QUINTA DE BUCARA MANGA, INSCRITA EL 26-07-2000, BAJO EL NRO. 8269, DE LIBRO I, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CONSTA EL REGISTRO DE: ESCISION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COOMULTRASAN LIMITADA (COOPERATIVA ESCINDENTE) CREANDOSE LA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN (COOPERATIVA BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 026 DE 2019/03/02 DE ASAMBLEA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/19 BAJO EL No 8844 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LATORRE CONTRERAS LUZ IMELDA C.C. 27790026

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 027 DE 2020/03/07 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/10/09 BAJO EL No 9447 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SANDOVAL ORTIZ MARIA LUISA C.C. 63276123
 GUIZA SAAVEDRA JOSE ARMANDO C.C. 91225045

S U P L E N T E S

GONZALEZ RODRIGUEZ JORGE MARIO C.C. 91517367
 HUERFANO LEMUS PLUTARCO C.C. 9527043

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 028 DE 2021/03/06 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/10/21 BAJO EL No 10079 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

TAVERA HERNANDEZ HERNANDO C.C. 19132839
 MARTINEZ VEGA FREDY C.C. 91294718
 MEJIA ARGUELLO LUIS ALVARO C.C. 13800462

S U P L E N T E S

MEDINA JOSE ANTONIO C.C. 9516624
 PEREZ MARTINEZ NESTOR RAUL C.C. 13535755

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR RESOLUCION No 421 DE 2021/10/30 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/02/16 BAJO EL No 10185 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

URON JORGE ENRIQUE C.C. 13438232

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 029 DE 2022/03/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/06/29 BAJO EL No 10517 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

URIBE MOTTA JAVIER C.C. 5674094
 RIVERA ARDILA DAVID C.C. 13642191

S U P L E N T E S

TORRES GOMEZ ALVARO C.C. 5708088
 OROZCO SANDOVAL ELIDA C.C. 37936772
 PRADA NIÑO LUIS EUGENIO C.C. 91250447
 GALVAN NUÑEZ MARGARITA ROSA C.C. 63464758
 SIN DESIGNACION C.C. 1

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/10/28, ISCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/08 BAJO EL NO. 10097 DEL LIBRO 3, CONSTA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, LA SEÑORA ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ, IDENTIFICADA CON CC. 37.944.526 PRESENTA RENUNCIA AL CARGO QUE OCUPA COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/05/28, ISCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/01/12 BAJO EL NO. 10162 DEL LIBRO 3, CONSTA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL AFANADOR SUAREZ, IDENTIFICADO CON CC. 13.836.841 PARA EL CARGO QUE OCUPA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 026 DE 2019/03/02 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/19 BAJO EL No 8845 DEL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

LIBRO 3, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE INVESTIGACION, DESARROLLO, CONTABILIDAD Y FINANZAS S.A.S.

NIT 900910107 - 9

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 029 DE 2022/03/19 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/07/11 BAJO EL No 10535 DEL LIBRO 3, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRALES E.C

NIT 811019050-4

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 029 DE FECHA 2022/03/19 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2022/07/11 BAJO EL NO. 10536 DEL LIBRO 3, CONSTA: LA FIRMA DE REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A: PAOLA ANDREA BUSTAMANTE PELAEZ IDENTIFICADA CON C.C. 21.428.676 Y T.P.111433-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A: NESTOR RAUL RESTREPO CIRO, IDENTIFICADO CON C.C. 98.620.320 Y T.P. 69022-T.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/11/19, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/29, BAJO EL NO. 10125 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN" (CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD "SHAREPPY INTERNACIONAL S.A.S" (SUBORDINADA) LA CUAL SE CONFIGURÓ DESDE EL 29/01/2019, LO ANTERIOR BAJO LOS PRESUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/11/19, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/29, BAJO EL NO. 10124 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN" (CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD "SHAREPPY S.A.S" (SUBORDINADA) LA CUAL SE CONFIGURÓ DESDE EL 26/02/2014, LO ANTERIOR BAJO LOS PRESUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105863 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 52 - 145

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6802000

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105864 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTADER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 16 - 43

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6802000

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105865 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 20 - 19 BARRIO CENTRO

MUNICIPIO: ZAPATOCA - SANTANDER

TELEFONO : 6253570

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105866 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 10 NO. 13 - 70

MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER

TELEFONO : 7243374

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105867 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CL. 14 NO. 22 - 46 SAN FRANCISCO

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6350796

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105868 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 6 NO. 7-02

MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL - SANTANDER

TELEFONO : 7587269

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105869 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 26 NO. 38 - 10
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO : 6461800

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105870 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: DIAGONAL 105 NO. 29B-75 ASTURIAS II
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6311091

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105871 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 8 NO. 12-39
MUNICIPIO: EL PLAYON - SANTANDER
TELEFONO : 6292195

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105872 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 6 NO. 8 - 75
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO : 6550655

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105873 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 12 # 7 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER
TELEFONO : 6617888
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105874 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 11 - 06
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO : 6566233
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105875 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CL. 5 NO. 8 - 13
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO : 6488876
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105876 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 11 NO. 42 - 43
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6802000
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105877 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 19 NO. 33 - 27
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6304785
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105878 DEL 2003/10/03

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 9 NO. 8-05

MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER

TELEFONO : 7486049

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 106100 DEL 2003/10/15

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 5 # 7 - 68 MUNICIPIO SAN RAFAEL

MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER

TELEFONO : 6296100

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 110266 DEL 2004/03/31

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN

O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CL. 30 NO. 6-49 LA CUMBRE

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO : 6582222

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 138136 DEL 2007/04/16

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN O

COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 24 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 12 # 10 - 20 BARRIO CENTRO

MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER

TELEFONO : 6188131

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.871 DE FECHA 2003/06/18, OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/06/19 BAJO EL NO. 14475 DEL LIBRO 1, CONSTA: AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS.

C E R T I F I C A

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/10/03 10:28:44 - REFERENCIA OPERACION 10628479

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco